



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo con Garantía Real</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00461-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Bancolombia S.A.</i>
<i>Demandada</i>	<i>Juan Camilo Oquendo Bedoya</i>
<i>Asunto</i>	<i>Corrige Auto</i>

De conformidad con el memorial que antecede, mediante el cual se solicita corregir los Autos del 03 de mayo del 2021, a través de los cuales se libra mandamiento de pago y se Decreta la medida de Embargo, así como el Oficio dirigido a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, en el sentido de modificar el tipo de proceso señalado en los mismos.

el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el encabezado de los Autos del 03 de mayo del 2021, a través de los cuales se libra mandamiento de pago y se Decreta la medida de Embargo, así como el Oficio dirigido a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, expedir nuevamente los Autos y Oficio señalados.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo con Garantía Real</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00461-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Bancolombia S.A.</i>
<i>Demandada</i>	<i>Juan Camilo Oquendo Bedoya</i>
<i>Asunto</i>	<i>Libra mandamiento de pago</i>

Al estudio del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, observa el Despacho que el libelo se ajusta a lo previsto en los artículos 90 siguientes y concordantes del Código General del Proceso; adicional, el documento aportado satisface las exigencias particulares de los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, se libraré mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso ejecutivo singular, en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN CAMILO OQUENDO BEDOYA identificado con la C.c 98.772.122 por la siguiente suma:

1. DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$16.256.244) como capital insoluto adeudado al pagaré 2450126931, y por los intereses causados desde septiembre 02 de 2020, de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sin que sobrepase el límite de usura, liquidados mes a mes, hasta que se verifique su pago.

2. DOS MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.011.758), capital insoluto adeudado al pagaré 0377813044328376 y por los intereses causados desde julio 09 de 2020, de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sin que sobrepase el límite de usura, liquidados mes a mes, hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO. NOTIFICAR éste auto a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO. TRAMITAR el presente asunto conforme a lo señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación. COMO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

CUARTO. RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado, ALVARO VALLEJO LÓPEZ con T.P. 41.568 del C. S de la J., para representar a la parte demandante. Téngase como dependientes los estudiantes relacionados en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo con Garantía Real</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00461-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Bancolombia S.A.</i>
<i>Demandada</i>	<i>Juan Camilo Oquendo Bedoya</i>
<i>Asunto</i>	<i>Decreta Embargo</i>

De conformidad con lo ordenado en el artículo 599 del Código General del Proceso se accede a decretar y ordenar las medidas solicitadas,

en consecuencia el Juzgado,

DISPONE

DECRETAR el **EMBARGO** de la cuota parte que posea el demandado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **01N-5362143** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo con Garantía Real</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2021-00461-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Bancolombia S.A.</i>
<i>Demandada</i>	<i>Juan Camilo Oquendo Bedoya</i>
<i>Oficio</i>	

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Medellín - Zona Norte

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO con radicado 050884003002 2021 00461 00, instaurado por BANCOLOMBIA Nit. 890.903.938-8, contra JUAN CAMILO OQUENDO BEDOYA C.C. 98.772.122, por auto de la fecha se ordenó el embargo de la cuota parte que posea el demandado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N5362143 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la anotación en el folio respectivo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e5d5c5f342c35543d86255ff51032f37218e03b1dc9a205a5c37b2a4bbef47d

Documento generado en 14/05/2021 04:20:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>